

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SYNAPTIC SERVICIOS INFORMÁTICOS SPA

"SERVICIO DE EXPLOTACIÓN PLATAFORMA CONVENIO DE LOGROS Y PLANES DE MEJORA"
N° INT CHC 0404

En Santiago, a 20 de mayo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **SYNAPTIC SERVICIOS INFORMÁTICOS SPA**, RUT 76.889.170-2, representada por don **MANUEL SUÁREZ SABUGAL**, cédula de identidad N° 15.243.895-8, ambos domiciliados en Avenida Mariano Sánchez Fontecilla N° 368, Las Condes, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra requiere que el proveedor desarrolle una Plataforma Tecnológica Web para el programa "Convenio de Logros y Planes de Mejoras", que se aplica anualmente en sus establecimientos, de acuerdo a su Propuesta de fecha 24 de abril de 2014 y a las siguientes cláusulas contractuales.

La Propuesta considera los siguientes servicios:

1. **Servicio de desarrollo de la "Plataforma Convenio de Logros y Planes de Mejora":** Incluye análisis, diseño gráfico y funcional de la plataforma, desarrollo, y marcha blanca.
2. **Servicio mensual:** Incluye servicio de explotación de plataforma, infraestructura como Servicio Plataforma Productiva y Mesa de Ayuda.
3. **Servicios adicionales:** Incluye hora de ingeniería en horario hábil y en horario inhábil.

SEGUNDO: El proveedor se obliga a prestar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en su propuesta, las que pasan a formar parte de este contrato para todos los efectos legales. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho proceso, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su propuesta, y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

TERCERO: El proveedor asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en su Propuesta, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

CUARTO: El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este proceso, sin su previa autorización escrita.

QUINTO: El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de ejecución de este servicio. Por su parte, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en este servicio.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula se extienden aún después de concluido el servicio.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.



SEXTO: Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor. El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

Sólo en casos justificados, previa autorización escrita de Fundación Integra, el proveedor podrá sustituir a algún integrante de dicho equipo. Producida esta situación, deberá ofrecer de manera inmediata un reemplazante de similares capacidades. La suficiencia del profesional ofrecido en sustitución será calificada en forma exclusiva por Integra. La infracción de esta disposición constituirá siempre incumplimiento grave del contrato.

SÉPTIMO: Para los efectos de este contrato, la labor de coordinadora y contraparte técnica del proceso que se contrata corresponde a Andrea Valenzuela, Jefa de Mantenimiento y Continuidad de Sistemas de Fundación Integra.

OCTAVO: El precio de los servicios se pagará de la siguiente forma:

Servicio de desarrollo de la "Plataforma Convenio de Logros y Planes de Mejora": El precio del servicio equivale a la suma bruta, única y total de 740 Unidades de Fomento (Exento de IVA), que se pagará en 2 cuotas, la primera al momento de entregar los mockups del proyecto por un monto de 370 Unidades de Fomento (Exento de IVA) y la segunda al cierre del proyecto por un monto de 370 Unidades de Fomento (Exento de IVA), ambos pagos previa aprobación de la unidad coordinadora por escrito.

Servicio mensual: El precio del servicio mensual, que equivale a la suma de **98** Unidades de Fomento más IVA, deberá ser pagado por anticipado.

Servicios adicionales: En caso de extenderse el servicio y requerirse horas adicionales, éstas tendrán una tarifa de acuerdo al siguiente esquema:

- Hora Ingeniería: **2UF**
- Hora Ingeniería Horario Inhabilitado: **5 UF**

El horario de prestación de servicios es de lunes a viernes, desde las 09:00 horas hasta las 19:00 horas. Cualquier prestación de servicio en otro horario será considerado como servicio adicional.

El pago de las horas de ingeniería adicionales será efectuado mensualmente, de acuerdo a las horas utilizadas, previa aprobación por escrito de la coordinadora del proceso.

Para efectos de pago será considerado el tipo de cambio que se verifique el día de la respectiva facturación.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido.

NOVENO: El proveedor comenzará a prestar sus servicios una vez que este contrato esté totalmente firmado, debiendo finalizar los servicios el día **31 de diciembre de 2014**.

Con respecto al servicio de desarrollo de la "Plataforma Convenio de Logros y Planes de Mejora", deberá extenderse por **9 semanas a contar de la firma del contrato**. El Servicio Mensual se iniciará al término de la etapa de Desarrollo y se extenderá hasta el día **31 de diciembre del año en curso**.

DÉCIMO: El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior a **74 UF**, con una vigencia mínima hasta el día **29 de agosto de 2014**.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

DÉCIMO PRIMERO: No obstante lo indicado en la cláusula anterior, Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades, imputables al proveedor:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la que será calificada por Fundación Integra.
- b) Si el proveedor no acata los requerimientos e instrucciones de Integra.
- c) Si el proveedor no cumple con los contenidos especificados en su oferta.
- d) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantiene impagos y sin aclarar durante más de sesenta días.
- e) En caso que el proveedor se disuelva.

Fundación Integra se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan, para obtener el resarcimiento de los perjuicios producidos en el evento que el contrato termine por alguna de las causales antes indicadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Integra podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso imputable al proveedor, en la ejecución del **Servicio de desarrollo de la "Plataforma Convenio de Logros y Planes de Mejora"** Estas multas podrán hacerse efectivas en la garantía de fiel cumplimiento de contrato o bien en el saldo de precio, a elección exclusiva de Fundación Integra. Para el control de esto, se construirá en conjunto una planificación (carta Gantt) que contenga los hitos a cumplir con fechas y responsables. El control de los hitos del proyecto tiene que ser llevada a cabo, por los Jefes de Proyecto de ambas partes. Se deja expresamente establecido que la suma de todas las multas aplicadas no podrá exceder el 20% del monto total del Servicio de Desarrollo.



DECIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



MANUEL SUÁREZ SABUGAL
REPRESENTANTE LEGAL
SYNAPTIC SERVICIOS INFORMÁTICOS SPA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRA

